



Municipio de Querétaro, Qro., a 08 de octubre de 2021

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131, 132 fracción II inciso b) y 133 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, 1, 2, 3, 44, 48 fracciones II y IV, todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 25 de mayo de 2001; 1, 2, 3, artículo 34, párrafo I, fracciones V Y IX, y 37 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Publicado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro de fecha 7 de junio de 2019 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro la "La Sombra de Arteaga" de fecha 21 de junio de 2019, se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el documento **DI/DR/3040/2021** de fecha **08 de septiembre de 2021**, dirigido al **C. YAMIL ALEJANDRO JAIK BRAVO** y/o por conducto de su Representante Legal, con domicilio en **CIRCUITO PEÑAS No. 561, CONDOMINIO YUCA FRACCIONAMIENTO SAN ISIDRO, JURIQUILLA**, toda vez que el contribuyente citado se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 132 fracción II inciso b), en virtud de que **NO SE LOCALIZO AL CONTRIBUYENTE EN SU DOMICILIO** conforme a las razones asentadas en acta circunstanciada de hechos levantada con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha **07 de octubre de 2021**, por el C. **JONATHAN RICO URIBE**, con número de empleado 2925 en su carácter de notificador-ejecutor, misma que se anexa y forma parte integral de la presente cédula; por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 fracción II inciso b) párrafo cuarto del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

En el Municipio de Querétaro Qro., siendo las **09:00** horas con **15** minutos del día, **08 de octubre de 2021** el suscrito Lic. Manuel Jacinto García Gómez en mi carácter de Jefe del Departamento de Notificación Cobranza y Ejecución adscrito a la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, procedo a notificar por estrados el (la) **DEVOLUCIÓN** de fecha **08 de septiembre de 2021**, dirigido al **C. YAMIL ALEJANDRO JAIK BRAVO.**, emitido por el (la) **DIRECTORA DE INGRESOS**, y se fijara el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del municipio de Querétaro, y además se publicara en la página electrónica <https://www.municipiodequeretaro.gob.mx/> (menú notificaciones y convocatorias por estrados, submenú notificaciones) por 5 días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquel en que el documento se fija y publica – esto es del **11 de octubre de 2021** al **15 de octubre de 2021**- y será retirado al sexto día hábil siguiente, fecha que se tendrá por notificado el documento, en el caso el **18 de octubre de 2021**.

Atentamente

Lic. Manuel J. García Gómez  
Jefe del Departamento de Notificación,  
Cobranza y Ejecución

MJGG/JJR





**Querétaro, Qro., 08 de septiembre de 2021**

**C. Yamil Alejandro Jaik Bravo  
Circuito Peñas No. 561, Condominio Yuca  
Fraccionamiento San Isidro, Juriquilla  
PRESENTE**

En atención su escrito ingresado mediante correo electrónico en esta dependencia el día 26 de agosto de 2021, registrado con el número de folio DI\*19773-2021/18-21; mediante el cual solicitó la devolución del importe pagado en fecha 21 de junio de 2021 por concepto de "Licencias de Construcción", por un importe de \$6,461.00 (seis mil cuatrocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), al respecto le informo lo siguiente:

**COMPETENCIA MATERIAL Y TERRITORIAL**

La Secretaría de Finanzas resulta ser competente territorial y materialmente, con fundamento en los artículos 2, 29 y 48 primer párrafo, fracción IV, 102 fracción III y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 2 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, 8 fracción VII, 10 fracción II, 53 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y artículo 1, 2, 5, 6 y 34 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, Qro., publicado en la Gaceta Municipal el día 7 de junio del 2019, dado que dicha dependencia es la encargada de los ingresos municipales, reconocida como autoridad fiscal, facultada para vigilar el exacto cumplimiento en el pago de las contribuciones a cargo de los contribuyentes, así como tramitar y resolver las solicitudes de devolución de cantidades pagadas indebidamente al fisco municipal.

**RESULTANDOS**

**PRIMERO.-** Con fecha 21 de junio de 2021, mediante el número de operación 834695882021 se realizó el pago por concepto de "Licencias de Construcción", por un importe de \$6,461.00 (seis mil cuatrocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), emitiéndose el recibo de pago con número de serie y folio Z-2474519 a nombre de Jaik Bravo Yamil Alejandro.

**SEGUNDO.-** El día 26 de agosto de 2021 se recibió en la Dirección de Ingresos, escrito signado por el C. Yamil Alejandro Jaik Bravo; mediante el cual solicita la devolución del pago realizado en fecha 21 de junio del 2021 por la cantidad de \$6,461.00 (seis mil cuatrocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), toda vez que manifiesta lo siguiente:

*"...por medio de la presente le informamos que hemos desistido de la licencia de construcción con folio LCO202102108 para ingresar un nuevo trámite, por eso solicitamos la devolución del pago de esta licencia por \$6,461.08 (seis mil cuatrocientos sesenta y un pesos 08/100 M.N.) realizado el 21 de junio del 2021..."*

**TERCERO.-** Derivado de lo anterior, se pide información a diversas dependencias del Municipio con la finalidad de corroborar la existencia de créditos fiscales pendientes de pago a cargo del solicitante, siendo que con fecha 03 de septiembre del presente año, se recibió oficio número DII/3092/2021 signado por la Lic. Diana Cintia Lara Gallo, Jefa del Departamento de Impuestos Inmobiliarios, mediante el cual informa que:

*"...me permito informar que derivado de una minuciosa búsqueda en los archivos y padrones físicos y electrónicos que obran en las instalaciones del presente Departamento de Impuestos Inmobiliarios, se detectó 1 un crédito fiscal a nombre de **YAMIL ALEJANDRO JAİK BRAVO**, por concepto de Impuesto Predial, cuya información detallada anexo al presente bajo la liquidación No. 83718925:*

No.	CLAVE CATASTRAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO	PERIODO EXIGIBLE	IMPORTE TOTAL
1	140100123433309	YAMIL ALEJANDRO JAİK BRAVO	202101-202103	\$604.00

..."

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** De la solicitud de devolución recibida en la Dirección de Ingresos con fecha 26 de agosto de 2021 signada por el C. Yamil Alejandro Jaik Bravo, mediante la cual solicita la devolución del pago realizado en fecha 21 de junio de 2021, se concluye que la petición se hace oportunamente, de forma escrita y firmada por el interesado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.-** En términos del artículo 60 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, el plazo para gestionar la obtención de la devolución de las cantidades que se estimen pagadas de forma indebida al fisco, prescribe en el término de dos años



# QUERÉTARO

MUNICIPIO

contados a partir del día siguiente a aquel en que se hubiere efectuado el pago; en consecuencia y con base en el resultando número segundo, se advierte que la solicitud fue hecha en tiempo y forma.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo establecido en el artículo 59 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, la solicitud de devolución efectuada por los contribuyentes por pagos realizados en exceso o indebidos al Municipio, debe cumplir con los siguientes requisitos:

*"Artículo 59.- Las autoridades fiscales devolverán las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan conforme a las leyes fiscales, para lo cual será necesario:*

- I. *Que medie solicitud por escrito de parte interesada.*
- II. **Que no haya créditos fiscales exigibles en cuyo caso cualquier excedente se aplicará al pago de los mismos.**
- III. *Que la acción para reclamar la devolución no haya prescrito en los términos del artículo 60 de este código.*
- IV. *Que si se trata de ingresos correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, exista partida que reporte la erogación en el presupuesto de egresos y saldo disponible.*

**CUARTO. –** Toda vez que en fecha 03 de agosto del presente año, se recibió oficio número DII/3092/2021 signado por la Lic. Diana Cintia Lara Gallo, Jefa del Departamento de Impuestos Inmobiliarios, mediante el cual informa que:

*"...me permito informar que derivado de una minuciosa búsqueda en los archivos y padrones físicos y electrónicos que obran en las instalaciones del presente Departamento de Impuestos Inmobiliarios, se detectó 1 un crédito fiscal a nombre de **YAMIL ALEJANDRO JAİK BRAVO**, por concepto de Impuesto Predial, cuya información detallada anexo al presente bajo la liquidación No. 83718925:*

No.	CLAVE CATASTRAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO	PERIODO EXIGIBLE	IMPORTE TOTAL
1	140100123433309	YAMIL ALEJANDRO JAİK BRAVO	202101-202103	\$604.00

Visto el contenido del oficio supra mencionado, y toda vez que existe un crédito fiscal exigible a nombre del contribuyente Yamil Alejandro Yaik Bravo, derivado del adeudo por concepto de Impuesto Predial respecto a la Clave Catastral 140100123433309 y de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, ésta Dirección de Ingresos determina improcedente la solicitud de devolución realizada por el C. Yamil Alejandro Yaik Bravo.

Atento a lo anterior y de conformidad con los artículos 2, 29, 48 primer párrafo fracción IV y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 4, 12 y 15 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y 34 fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, es que esta autoridad:

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Se determina improcedente la devolución del pago efectuado por el C. Yamil Alejandro Yaik Bravo, contenido en el recibo de pago identificado con el número de serie y folio Z-2474519, con número de operación 834695882021, de fecha 21 de junio de 2021, en cantidad de \$6,461.00 (seis mil cuatrocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) por concepto de "Licencias de Construcción" de conformidad a lo dispuesto en el considerando Cuarto de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido de la presente resolución al solicitante el C. Yamil Alejandro Yaik Bravo, en el domicilio ubicado en Circuito Peñas No. 561, Condominio Yuca, Fraccionamiento San Isidro, Juriquilla, Querétaro, Qro.

Sin otro particular, le reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Lic. Erika Maria Terán Cedillo  
Directora de Ingresos

MDDH/nar



**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS**

**Número(s) del (de los) documento(s): DI/DR/3040/2021**

**De fecha(s): 08 DE SPETIEMBRE DE 2021**

**Tipo de documento(s): RESOLUCION ADMINISTRATIVA**

**Nombre, Denominación o Razón Social: YAMIL ALEJANDRO JAIK BRAVO**

**Domicilio: CIRCUITO PEÑAS NO. 561, CONDOMINIO YUKA, FRACCIONAMIENTO SAN ISIDRO, JURIQUILLA.**

En el Municipio de Querétaro, siendo las **13:30** horas del día **07 DE OCTUBRE DE 2021**, el (la) suscrito (a) **C. JONATHAN RICO URIBE**, quien me acredito como Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número **29251** con vigencia del **04 DE OCTUBRE DE 2021**, hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2021**, expedida por la Directora de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, la cual ostenta su firma autógrafa, misma que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: -----

Hago constar que me fue imposible notificar personalmente la resolución contenida en el oficio **DI/DR/3040/2021** emitido el **08 DE SPETIEMBRE DE 2021**, por la Dirección de Ingresos, dirigido a la contribuyente **YAMIL ALEJANDRO JAIK BRAVO** relativo a la **RESOLUCION ADMINISTRATIVA**, toda vez que del mismo se desprende el domicilio **CIRCUITO PEÑAS NO. 561, CONDOMINIO YUKA, FRACCIONAMIENTO SAN ISIDRO, JURIQUILLA**. donde me constituí y el cual me cercioro ser el domicilio correcto porque en la calle de la esquina CIRCUITO PEÑAS se encuentra una placa con el nombre de la misma, y al seguir la nomenclatura llego al número 561, la cual me percató es un condominio con caseta de vigilancia de fachada en color blanco y rejas de acceso de color negro, noto que la caseta esta vacía motivo por el cual procedo a hacer una llamada a la administración ya que el número estaba pegado en un letrero en la caseta el cual es 4425545045 y llamar me contestó una persona al parecer de sexo masculino, quien menciona que el ya no lleva la administración en sí pero que iba a preguntar en el grupo de condóminos, lo cual le agradecí y le colgué para que el me llamara minutos más tarde, entonces me expresa que ya pregunto y me dice que no conocen a esa persona en el condominio al menos tres vecinos hacen mención de eso en su grupo de WhatsApp, por lo que también me expresa que no me puede ayudar en nada mas, y el condominio es inaccesible. Doy cuenta de los hechos por los cuales me fue imposible realizar la notificación personal de la resolución precisada, ello para los efectos legales a que haya lugar. -----

No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las **14:00** del día **07 DE OCTUBRE DE 2021**, por lo que se da por terminada la presente diligencia. -----

  
**JONATHAN RICO URIBE**

Nombre y firma del Notificador

